



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.				
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA				
1. LUGAR Y FECHA				
UGAR Y FECHA	DIA	27 de enero de 2021		
	CIUDAD	Ibagué		
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial		
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima		
	SALA	VIRTUAL		
HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	2:30 p.m.		
	FINALIZACIÓN	05:08 p.m		
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN			
	REANUDACIÓN			
2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES
NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	7	0	0	2	5	8	0	0	
DEMANDANTE										LINDA PAOLA RUBIO AYALA Paola1975@autlokk.com													
APODERADO										ERNESTO JESUS ESPINOSA JIMENEZ													
CÉDULA										C.C. 93.395.989													
T.P. No.										T.P. 151.454 del C S de la J													
Dirección de Notificación										Carrera 13 119-95 of 302 Bogota													
Teléfono																							
Correo electrónico										ernestoespinosa2016@gmail.com													

DEMANDADA	LA NACION – RAMA JUDICIAL – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
APODERADA	NANCY OLINDA GATELBONDO DE LA VEGA
CÉDULA	22.422.992 de Barranquilla
T.P. No.	21.369 C.S. de la J
Dirección de Notificación	Carrera 5 No 41-16 piso 16 edificio F- 25
Teléfono	2610090 -2619125 - 2611005
Correo electrónico	dsajibenoti@cendoj.ramajudicial.gov.co

VINCULADO	JULIAN EDUARDO RIVERA CABEZAS – No asistió a la audiencia
MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. ASISTENCIA DE LAS PARTES Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la profesional del derecho NANCY OLINDA GATELBONDO DE LA VEGA, para que actué como abogada en defensa de los intereses de la RAMA JUDICIAL, en los términos del poder allegado al correo Institucional del Despacho.

5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS
Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 19 de marzo de 2019 (folio 332), se decretaron las siguientes pruebas:
PRUEBAS PARTE DEMANDANTE
DOCUMENTAL
El despacho en audiencia inicial, ordenó incorporar como pruebas documentales las aportadas con la demanda y la reforma de la demanda (fls. 7 a 211 y 294 a 317) a las cuales les dará el valor que corresponda en la sentencia.
OFICIOS
Igualmente se ordenó oficiar a las siguientes autoridades:
1) Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para que allegara con destino a este proceso copia íntegra de la hoja de vida de la señora Linda Paola Rubio Ayala, así como también copia de los actos administrativos mediante los que se encargaba a los funcionarios que la reemplazaron en las incapacidades
Se libró el oficio 407 de 22 de marzo de 2019 (folio 335), dirigido a la Oficina de Talento Humano, solicitando la información ordenada en audiencia inicial, el cual fue contestado mediante oficio DESAJIBO19-849 de 29 de marzo de 2019, remitiendo 83 folios que se incorporaron a folios 341 a 423.
2) Oficina de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para que allegara copia íntegra del expediente contentivo de la enfermedad laboral presentada por la demandante
Se libró el oficio 408 de 22 de marzo de 2019 (folio 336), dirigido a la Oficina de Salud Ocupacional, solicitando la información ordenada en audiencia inicial, cuya respuesta reposa a folio 424 consistente en oficio DESAJIBO19-904 de 3 de abril de 2019 y 41 folios que se incorporaron a folios 425 a 466.
3) Juzgado 8 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Ibagué para que allegara con destino a este proceso copia del expediente administrativo correspondiente a la calificación de la señora Linda Paola Rubio Ayala del año 2015 y que llevaron al retiro definitivo del servicio
Se libró el oficio 409 de 22 de marzo de 2019 (folio 337), dirigido al Juzgado 8 Penal Municipal Con Función de Control de Garantías de Ibagué, solicitando lo ordenado en audiencia inicial, el cual fue respondido mediante oficio 609 de marzo 28 de 2019, indicando la imposibilidad de remitir la documentación correspondiente a la calificación de servicios vigencia 2015 de la ex funcionaria, en virtud a préstamo de la carpeta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, dentro de la investigación disciplinaria 614-16, aporta así mismo oficio 513 de 23 de marzo de 2019 dirigido a la sala disciplinaria del consejo seccional de la judicatura del Tolima por medio del cual se remite la hoja de vida de la demandante (folio 339)
Luego, en memorial de 13 de junio de 2019 el apoderado actor allega expediente administrativo contentivo de la calificación 2015 de la demandante el cual se incorpora en cuaderno aparte.
Dicho material probatorio se puso en conocimiento de las partes, según consta en autos de 26 de abril de 2019, obrante a folio 467, y 16 de agosto de 2019 (folio 475).
El Despacho le concede el uso de la palabra a las partes, para que dejen constancia si tienen alguna observación.
El apoderado de la parte actora solicita que el Despacho de manera oficiosa decrete prueba sobre el resultado de la pérdida de capacidad laboral contenido en dictamen proferido por la junta de calificación cuyo resultado final se determinó luego de la presentación de la demanda.
AUTO: Frente a la prueba documental el Despacho ordena su incorporación formal, advirtiendo a las partes que su valoración se efectuará al momento de proferir sentencia.
Frente a la petición probatoria elevada por el apoderado de la parte demandante se negó por extemporánea por no haber sido solicitada en las oportunidades previstas en el artículo 212 de la ley 1437 de 2014, sumado a que ya reposa prueba sobre el mismo objeto.
Decisión que se notificó en estrados. En silencio.
TESTIMONIAL
A instancia de la parte actora se decretaron los testimonios de los siguientes ciudadanos: ADOLFO PEREZ DIAZ, GREGORIO APONTE NEIRA, ISRAEL MERCHAN GONZALES, JESUS ARMANDO PERALTA, REINALDO BETTN ALEAN, MARIO ALBERTO SAENZ, ANGUE MILED FONSECA GUERRERO, HECTOR CAMILO LOZANO BERMUDEZ y XIOMARA CRUZ BEMUDEZ.

El apoderado manifestó desistir de los testimonios ADOLFO PEREZ DIAZ, GREGORIO APONTE NEIRA, HECTOR CAMILO LOZANO BERMUDEZ, XIOMARA CRUZ BEMUDEZ y ANGUE MILED FONSECA GUERRERO, como quiera que no fue posible su comparecencia.

AUTO: En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandate, este Despacho en los términos del artículo 175 del Código General del Proceso acepta el desistimiento testimonial de los ciudadanos, ADOLFO PEREZ DIAZ, GREGORIO APONTE NEIRA, HECTOR CAMILO LOZANO BERMUDEZ, XIOMARA CRUZ BEMUDEZ y ANGUE MILED FONSECA GUERRERO.

El despacho verifica los restantes testigos que se conectaran y su orden de intervención y procede a practicar la prueba en los términos del artículo 208 y ss del C.G.P.

TESTIMONIO DE: **JESUS ARMANDO PERALTA LAMPREA**
C.C 13.266.906 de Norte de Santander

Advertencia de falso testimonio
Juramento
Generales de ley

Interroga Despacho: **Min 00:22:47 a 0035:18**
Interroga apoderado parte actora: **Min 00:35:27 a 00:47:30**

TESTIMONIO DE: **MARIO ALBERTO SAEZ LESAMA**
C.C.1.110.496.487 de Ibagué

Advertencia de falso testimonio
Juramento
Generales de ley

Interroga Despacho: **Min 00:52:37 a 01:12:13**
Interroga apoderado parte actora: **Min 01:12:15 a 01:18:54**
Contrainterroga parte accionada: **Min 01:19:06 a 01:23:27**
Interroga Ministerio Público: **Min. 01:23:40 a 01:27:00**

TESTIMONIO DE: **ISRAEL MERCHAN GONZALEZ**
C.C 5.913.124 de Fresno – Tolima

Advertencia de falso testimonio
Juramento
Generales de ley

Interroga Despacho: **Min 01:33:17 a 01:47:47**
Interroga apoderado parte actora: **Min 01:47:54 a 02:00:47**
Contrainterroga parte accionada: **Min 02:00:58 a 02:02:10**
Interroga Ministerio Público: **Min. 02:02:26 a 02:05:29**

Siendo las 04:37 PM el Ministerio Público presentó excusa para retirarse de la audiencia debido a que presentó problemas de conectividad.

TESTIMONIO DE: **REINALDO BETTN ALEAN**
C.C 19.411.042 de Bogotá

Advertencia de falso testimonio
Juramento
Generales de ley

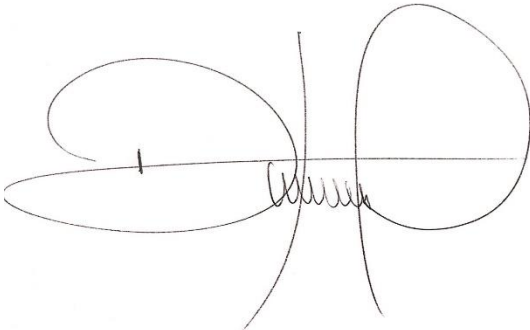
Interroga Despacho: **Min 02:11:25 a 02:24:04**
Interroga apoderado parte actora: **Min. 02:24:13 a 02:32:18**

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL

A pesar que en escrito de contestación de la demanda la entidad estatal no aportó ni solicitó pruebas, se tendrán como tales las logradas a instancias del despacho y consistentes en la respuesta a los oficios dirigidos a la dirección seccional de administración judicial y la oficina de salud.

PRUEBAS DE LA PARTE VINCULADA				
El vinculado no presentó ni solicitó pruebas				
La presente decisión se notifica a las partes en estrados.				
RECURSOS	SI		NO	X
6. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO				
AUTO: Se anuncia por el despacho que se corre traslado a las partes y al Ministerio Publico con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público.				
Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.				
RECURSOS	SI		NO	X

7. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL
Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.
El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.
 DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS Juez  CAROLINA CARDONA RUIZ Secretaria Ad- Hoc